



Exp.128/26
R.D.60/26
Acta N°45

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 18 de marzo de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud del Presidente, Dr. Ernesto Cesar, para contratar los servicios de la Sra. Claudia Cecilia Hugo Iborra;-----

RESULTANDO: que la misma prestaría funciones en su Secretaría Privada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°17.556 del 18/IX/2002;-----

CONSIDERANDO: I) que dicha norma dispone: *“Los integrantes del Directorio de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado podrán disponer la contratación o adscripción de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera por un monto mensual que no supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012. Dicho tope incluye la totalidad de los montos de las contrataciones incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)- y compensaciones que se disponga para no funcionarios y funcionarios públicos provenientes de otros organismos. En el caso de que el funcionario sea de la misma empresa, el tope regirá exclusivamente para las compensaciones que se le otorguen con motivo de la adscripción”;*-----

-----II) que se estima pertinente facilitar a los señores Miembros del Directorio los medios necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus cometidos;----

ATENTO: a lo preceptuado en el artículo 23 de la ley N°17.556 del 18/IX/2002;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º. CONTRATAR en calidad de arrendamiento de servicios –previa intervención de la Contaduría Delegada- a la señora Claudia Cecilia Hugo Iborra, Cédula de Identidad N°1.231.772-8, Credencial Cívica Serie AMB N° 7123, por un precio mensual de \$102.000,00 (pesos uruguayos ciento dos mil), IVA incluido, a partir del 13/III/2026, para desempeñar tareas de apoyo y asesoramiento, en la Secretaría Privada del señor



Presidente, Dr. Ernesto Cesar, al amparo de lo establecido en el artículo 23° de la Ley N°17.556 de 18/IX/2002.-----

2°. DISPONER que el monto de la citada contratación se incremente, en las mismas oportunidades y porcentajes que los salarios de la Administración Central. -----

3°. COMUNICAR la presente a las Gerencias de Recursos Humanos y Finanzas; y pase a la Asesoría Jurídico Notarial, a los efectos de la confección del contrato respectivo. -----

4°. FECHO, comunicar el respectivo contrato a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de dar conformidad a lo dispuesto en el inciso 4°) del art.23°) de la Ley N°17.556 del 18/IX/2002.-----

5°. CUMPLASE por Secretaría General. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.